Anuncio de 1 de octubre de 2019 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos promovido por Grúas A-5 2006, S.L, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, promovido por Grúas A-5 2006, S.L, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

La actividad que se pretende desarrollar es la de almacenamiento de residuos no peligrosos, (chatarra y vehículos descontaminados), de forma temporal, proveniente del C.A.T., de vehículos al final de su vida útil, que este mismo titular tiene en funcionamiento a 0,6 Km., de distancia de este emplazamiento. La actividad no genera gran cantidad de residuos en su funcionamiento, contribuye a tener una mayor superficie de almacenaje del C.A,T,, del mismo titular, (durante tres meses máximo), para su posterior transporte a instalaciones de fragmentación y reciclado de componentes o en su caso dejándolo preparado para que sean recogidos por empresa gestora, siendo así respetuosa con el medio ambiente.

Los residuos no peligrosos que se recogerán son:

-Vehículos descontaminados.

- Chatarra.

Ubicación

La actividad se va a desarrollar en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo" de Navalmoral de laMata. C/ Pimentoneros esquina con C/ Tabaqueros, s/n
10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)
Las coordenadas UTM aproximadas que limitan la balsa son las siguientes:
X: 280851,48; Y: 4421517,34

Categoría Ley 16/2015

Categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, del Anexo II del Decreto 81/2011, al estar incluido dentro del grupo 9.3.

Infraestructuras

Para la realización de esta actividad se adaptarán las instalaciones que el titular posee, que básicamente es un solar en tierra, vallado en todo su perímetro, ubicado en un polígono industrial, dotado de le infraestructura necesaria para este tipo de instalaciones.
La parcela en la que se quiere ubicar la actividad tiene una superficie total de 7.226 m^2, la cual se pretende destinar en su totalidad para el almacenamiento de chatarra y vehículos descontaminados.

Dicha parcela no contiene ninguna edificación ni cuenta con ningún tipo de instalación ya que para el uso que se describe en la presente memoria, no se considera necesario.

Distribución de superficies

- Zona 1 vehículos descontaminados: 2.914,24 m^2, el suelo estará debidamente compactado con zahorras y acondicionado para realizar su función específica con las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- Zona 2 vehículos descontaminados: 2.935,75 m^2, el suelo estará debidamente compactado con zahorras y acondicionado para realizar su función específica con las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- Área de Acceso y Servicio: 795,28 m^2, el suelo estará debidamente compactado con zahorras y acondicionado para realizar su función específica con las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- Almacén de Chatarra 1: 287,87 m^2, el suelo estará debidamente compactado con zahorras y acondicionado para realizar su función específica con las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.
- Almacén de Chatarra 2: 292,86 m^2, el suelo estará debidamente compactado con zahorras y acondicionado para realizar su función específica con las debidas condiciones de seguridad y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales.

SUPERFICIE TOTAL 7.226

La parcela dispone de cerramiento en todo su perímetro, consistente en una alambrada de malla romboidal con una altura de 2 m, sujeta a poste cilíndrico de acero galvanizado. El Acceso a la parcela se pretende situar en lado noroeste, justo en la mitad de esta fachada, en la C/ Pimentoneros, dicha puerta tendrá una dimensión de 9,50 m de larga, dividida en dos hojas abatibles de unos 2 m de altura, de accionamiento manual.

Equipos

En el establecimiento no se dispondrá de ningún tipo de maquinaria, únicamente se utilizará el mismo camión grúa que transporte la chatarra y vehículos descontaminados, para dejar en su sitio temporal concreto el residuo descontaminado.
Capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos metálicos (chatarra):
Esta Superficie esta dividía en dos zonas:
Almacén de Chatarra 1 (Metales Férreos- 16.01.17)
Superficie máxima de Almacenamiento: 287,87 m^2
Superficie para manipulación 20% de 287.87 m^2 = 57,57 m^2
Calculo de Capacidad máxima: 287,87 – 57,57 = 230,30 m^2 x 1,30 m = 299,39 m^3
Cantidad anual tratada: 170 t/año
Almacén de Chatarra 2 (Metales no Férreos- 16.01.18)
Superficie máxima de Almacenamiento: 292,86 m^2
Superficie para manipulación 20% de 292.86m^2 = 58,57 m^2
Calculo de Capacidad máxima: 292,86 – 58,57 = 234,29 m^2 x 1.30 m = 304,57 m^3
Cantidad anual tratada: 140 t/año
Los residuos se podrán apilar sobre el suelo y siempre no superando la altura de 1,30 m.
Capacidad máxima de almacenamiento temporal de Vehículos descontaminados:
Se cuenta con una superficie útil total de almacenamiento de vehículos descontaminados, de 5.850 m^2, dividida en dos zonas, Zona 1 de almacenamiento de vehículos descontaminados con una superficie máxima de 2914,24 m^2 y Zona 2 de almacenamiento de vehículos descontaminados con una superficie máxima de 2935,75 m^2, en las cuales pueden almacenarse 291,4 y 293,5 vehículos respectivamente, haciendo un total entre las dos de unos 585 vehículos sobre la superficie del suelo, con espacio suficiente para manipular los mismos con el camión grúa, si fuera necesario, se podrían apilar en 2 alturas, por lo que la capacidad máxima de las dos zonas sería de 1170 vehículos, siempre que la altura acopiada no supere la altura del cerramiento exterior del recinto y en ningún caso superará los 3 metros de altura.

Teniendo en cuenta que se estima un Volumen mensual: 20 VFU/mes y que el peso del vehículo descontaminado es el 75% del peso antes de su descontaminación, la cantidad anual tratada de vehículos descontaminados será de 216 t/año.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la

Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, a 1 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Jesús Moreno Pérez